



AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

Bases del programa de subvenciones a clubs y entidades deportivas municipales para fomento y promoción del Deporte (2024-25). Presupuesto municipal 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen jurídico de las subvenciones para otorgar por el Ayuntamiento de Pontedeume se regirá por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; así como por la normativa autonómica, en concreto por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El artículo 17 de la Ley 38/2003 exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Dicha ordenanza fue aprobada por Acuerdo plenario de fecha 27/03/2008 y publicada en BOP de A Coruña núm. 142 de fecha 21/06/2008.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en las presentes bases.

Por lo que respecta a esta modalidad concreta de subvenciones, el artículo 72 de la Ley 7/1985, do 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Pontedeume.

En el mismo sentido, la legislación sectorial (Ley 3/2012 del Deporte de Galicia) establece en su art. 8 como competencias en los municipios *“Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar; promover y, si es el caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas; y cualquiera otra actuación que vaya en beneficio del desarrollo deportivo local o que les pueda ser atribuida legal o reglamentariamente y que contribuya a los fines o objetivos de esta ley”*.

El Ayuntamiento de Pontedeume, en el marco de sus competencias, tiene, entre sus prioridades, la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción del deporte, con el objetivo de contribuir a que las entidades privadas sin ánimo de lucro dispongan de medios para el cumplimiento de los objetivos que les son propios y al mismo tiempo para que actúen como motores y garantes de la participación ciudadana efectiva en sus distintos ámbitos de actuación.

Base 1.- Objeto de la subvención

Las presentes normas tienen por objeto regular la línea de ayudas a clubs y entidades deportivas, con domicilio fiscal y/o social en el termino municipal de Pontedeume, para el fomento y promoción, en general, de la Educación Física y del Deporte.

Las ayudas reguladas en estas normas especiales tienen la naturaleza jurídica de subvención y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

Base 2.- Régimen jurídico

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones..
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume (BOP de A Coruña núm. 142 de fecha 21/06/2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pontedeume
- Cuantas otras normas legales o reglamentarias contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el citado ámbito.

Base 3.- Ámbito de aplicación

Las subvenciones y ayudas a las que les será de aplicación estas normas especiales reguladoras son las siguientes:

- actividades llevadas a cabo por clubs y entidades deportivas mediante la participación en competiciones deportivas federadas.
- actividades llevadas a cabo por clubs y entidades de base de iniciación deportiva y fomento de la práctica deportiva no federada.

Base 4.- Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a clubs y entidades deportivas municipales para fomento y promoción del deporte aquellas entidades (clubs, entidades deportivas, agrupaciones deportivas) que cumplan los siguientes requisitos (excepcionando la necesidad de estar inscritas en el registro municipal de asociaciones en aplicación del artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento en atención al interés social y a la falta de actualización del registro municipal de asociaciones):

1. Que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. No contravenir lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.
3. No estar incurso en ningún de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria (de carácter estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, tanto en la fecha de concesión como previa al pago.
5. Para la actividad no federada objeto de la presente subvención, las entidades o clubs deportivos deberán tener concertado y en vigor, al corriente en el pago de las primas correspondientes, un seguro que cubra tanto la responsabilidad civil como la cobertura sanitaria en los términos que previenen, respectivamente, los artículos 23 y 22 de la Ley 3/2012, del 2 de abril, del Deporte de Galicia.
6. En el caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, deberá comprobar que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor). En el caso de que ninguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, deberá acreditarlo de forma expresa mediante una declaración responsable.

7. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones a clubs y entidades deportivas municipales para Fomento y promoción del deporte (clubs, entidades deportivas, agrupaciones deportivas) serán las siguientes:

1. Cumplir el obxectivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión das subvenciones.
2. Justificar ante el órgaño concedente o la entidad colaboradora, de ser el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o entidad colaboradora, de ser el caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicarle al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la proposta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que la persona interesada autorizase expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por a legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
8. Hacer constar expresamente en la publicidad, difusión y publicaciones, que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica del Ayuntamiento de Pontedeume. Para esto utilizarán el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Pontedeume y, así mismo, en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, se hará constar la forma e instrumentos a través del que se dará publicidad y difusión a la colaboración económica del Ayuntamiento.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 5.- Financiamiento

El Ayuntamiento de Pontedeume, con cargo al Presupuesto Municipal, concederá subvenciones por importe total de 60.000€ con cargo a la aplicación orzamentaria 341-48001.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente en cada momento.

Artículo 6.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con la actividad desarrollada por las entidades deportivas y que respondan de manera inhabitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, entendiéndose por tales los siguientes:

Gastos de publicidad y difusión	Imprenta, serigrafía,
Gastos de transporte y alojamiento	Gastos de transporte y desplazamientos, alojamiento y manutención de equipos o deportistas. Tendrán que estar directamente vinculados con la realización de las actividades subvencionadas. Deberá acreditarse esta vinculación en la memoria de la actividad, en el trámite de justificación o a través de los calendarios de las competiciones oficiales
Gastos de personal y asistencias técnicas 60% (No podrá superar el 60% del total de la justificación ni el 60% del coste total del personal)	Monitorizaje
Gastos de materiales consumibles específicos de las actividades	Siempre que se trate de bienes no inventariables.
Gastos relacionados con la competición y la práctica deportiva.	Licencias, arbitrajes, inscripciones en competiciones, seguros, etc...
Gastos de gestión y gastos de suministros (No podrán superar el 20% del total de la justificación)	Materiales de administración, fotocopias, papel, bolígrafos material informático, etc. Luz, agua, teléfono, fax y correo. Siempre y cuando estén adscritos directamente a la realización de la actividad subvencionada y especificados motivadamente en el presupuesto.
Cortesías de colaboración (No podrán superar el 10% del total de la justificación)	Relacionadas con el programa, como regalos, placas conmemorativas y cortesías gastronómicas

2. Se considerará gasto subvencionable aquel gasto devengado y efectivamente pagado dentro de la temporada de concesión de la subvención, entendido la temporada como el período comprendido entre los días **01 de julio de 2024 y 31 de octubre de 2025**, ambos los dos incluidos.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Los tributos y tasas se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el/la beneficiario/a efectivamente, no incluyéndose por lo tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Base 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones, instituciones y entidades públicas o privadas.

En el caso de que se concedan subvenciones por los anteriores deberá comunicarse, en el momento de la solicitud, al Ayuntamiento de Pontedeume. Tanto en el momento de la solicitud como en el momento de la justificación de esta ayuda se acompañará una declaración responsable de todos los ingresos públicos o privados obtenidos de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas con la misma finalidad (Anexos 2 y 8)

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios

futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Base 8.- Cuantías máximas y límites de las subvenciones

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el **80% del presupuesto de la/s actividad/es subvencionada/s**, y en cualquier caso no podrá ser superior a **27.000,00 €**.

Base 9 .- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

9.1.- Forma de presentación.

La solicitud de subvenciones se presentará en los modelos normalizados que figuran como anexos a estas bases.

La solicitud se presentará por vía telemática, al estar obligadas las posibles entidades beneficiarias a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para la presentación de solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio serán causa de inadmisión de la solicitud.

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.3.- Documentación.

- a) Acreditación de la personalidad del beneficiario (CIF de la entidad).
- b) Acreditación de la personalidad de su representante (DNI de la persona que va a suscribir este convenio).
- c) Anexo 1: solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones a clubs y entidades deportivas para fomento y promoción del deporte 2024-2025.
- d) Anexo 2: declaración responsable sobre cumplimiento de la normativa en el desenvolvimiento de actividades que impliquen contacto con menores
- e) Anexo 3: Acreditación de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Pontedeume y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención. Y autorización al Ayuntamiento para su comprobación.
- f) Anexo 4: Declaración jurada de si fueron solicitadas y/o concedidas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.
- g) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos o recibidos para su financiación. Calendario de fechas de realización.
- h) Certificación de los datos bancarios de la entidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía de Deportes requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales** con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.-La documentación que se presente deberá estar firmada digitalmente en su totalidad.

9.5.- La documentación de la solicitud deberá venir firmada por el representante de la entidad (o persona e quien

delegue, en cuyo caso deberá acreditar la dicha delegación)

Base 10.- Tramitación, valoración y resolución de las solicitudes

1.- Calificación de las solicitudes:

La unidad administrativa que tiene atribuída las funciones en materia de Deportes será el órgano instructor del procedimiento; revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen toda la documentación exigida. Si estuviese incompleta o defectuosa, se requerirá al/ a la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles adjunte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Valoración de las solicitudes:

La valoración das solicitudes le corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración que se constituirá al efecto, estará integrada por:

- Presidente/a: el/la concejal/a delegado/a responsable de la Concejalía de Deportes
- Interventor/a o persona en quien delegue.
- Un/a animador/a da Concejalía de Deportes
- Un/a secretario/a del Negociado de Deportes que actuará como secretario/a de la Comisión evaluadora, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

3.- Propuesta de resolución.

- I. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva en los términos del art. 15, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones en la que se expresará el/la solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4.- Resolución.

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución de Alcaldía, tras la formulación de la propuesta de concesión realizada por el Negociado de Deportes encargado de la instrucción a la vista del informe de la comisión evaluadora.

Las subvenciones concedidas notificaranse a los/las interesados/as de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 y se publicarán en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento de Pontedeume (en su versión digital y física) así como en la BDNS.

El plazo máximo en el que debe notificarse a las entidades interesadas la resolución expresa será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a los efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.- Criterios de valoración

La cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, ponderando según los siguientes criterios, que serán acreditados mediante la presentación de los correspondientes anexos contenidos en la convocatoria.

A.- Aspectos económicos: Hasta 30 puntos

Se valorará el presupuesto de gastos e ingresos para el periodo comprendido entre 01/07/2024 y el 31/10/2025

Valoración	Puntuación
25.001 € o más	30 puntos
Entre 20,001 e 25,000 €	25 puntos
Entre 15,001 e 20,000 €	20 puntos
Entre 10.001 e 15,000 €	15 puntos
Entre 5.001 e 10.000 €	10 punto
5.000 € o menos	5 puntos

B.- Aspectos deportivos: Hasta 60 puntos

a) Número de licencias federativas. 30 puntos

Valoración	Puntuación
125 o más	30 puntos
Entre 100 y 124	25 puntos
Entre 75 e 99	20 puntos
Entre 50 e 754	15 puntos
Entre 25 e 49	10 puntos
24 o menos	5 puntos

b) Categoría en la que compite. 10 puntos

Valoración	Puntuación
Internacional	10 puntos
Nacional	8 puntos
Autonómica	6 puntos
Provincial	4 puntos
Comarcal	2 puntos
No participa en competiciones federadas	0 puntos

c) Deporte femenino. Se valorará el número de licencias femeninas. 10 puntos

Valoración	Puntuación
61 licencias o más	10 puntos
Entre 45 e 60 licencias	8 puntos

Entre 30 e 44 licencias	6 puntos
Entre 15 e 29 licencias	4 puntos
Menos de 15 licencias	2 puntos
0 licencias	0 puntos

d) Número de equipos en competición. 10 puntos

Valoración	Puntuación
9 o más equipos	10 puntos
7 o 8 equipos	8 puntos
5 o 6 equipos	6 puntos
3 o 4 equipos	4 puntos
1 o 2 equipos	2 puntos
0 equipos	0 puntos

C.- Realización de eventos deportivos (entre el 01/08/2024 y hasta 31/10/2025: Hasta 15 puntos

Valoración	Puntuación
Eventos de más de 6.001 €	25 puntos
Eventos de entre 4,501 y 6,000 €	20 puntos
Eventos de entre 3,001 y 4,500 €	15 puntos
Eventos de entre 1,501 y 3,000 €	10 puntos
Eventos de menos de 1,500 €	5 puntos

Deberá justificarse con la presentación de una Memoria del evento (con las fechas de realización, presupuesto, etc.) y su coste (junto con las facturas correspondientes).

D.- Aspectos sociales y de interés para el Ayuntamiento: Hasta 15 puntos

Estos criterios de valoración suman un importe total de 15 puntos. La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinarán una vez consideradas las actividades que se van a realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

- 1) Repercusión y grado de interés de las actividades a desarrollar por la entidad: hasta 5 puntos.** Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio: Impacto previsto, innovación, duración del programa, consolidación de las actividades desarrolladas (actividad desarrollada anteriormente), colaboración DIRECTA y ACTIVA con las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Pontedeume así como con otras entidades y relación entre el interés de las actividades y el presupuesto presentado.
- 2) Adecuación de las actividades que se van a desarrollar al interés municipal: hasta 5 puntos.** Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio: Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios del Área de Deportes, esfuerzo financiero (busca de otras fuentes de financiamiento), eficiencia en la asignación de recursos, número de participantes y ámbito geográfico.
- 3) Fomento por parte de la entidad solicitante del deporte base de la modalidad para la que se solicita subvención: hasta 5 puntos,** en que se puede valorar dentro de este criterio los colectivos a los que van dirigidas las actividades desarrolladas incluyendo el mayor número posible de grupos de edad.

E.- Mantenimiento de instalaciones: Hasta 60 puntos

Se valorarán los gastos derivados del mantenimiento de una instalación a su cargo.

Valoración	Puntuación
Más de 5.001 €	60 puntos
Entre 4,001 y 5,000 €	50 puntos
Entre 3,001 y 4,000 €	40 puntos
Entre 2.001 y 3,000 €	30 puntos
Entre 1.001 y 2.000 €	20 puntos
Menos de 1.000 €	10 puntos

Base 12.- Cálculo del importe de la subvención

Una vez valoradas todas las solicitudes, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención

Puntuaciones totales

Donde:

- La **Puntuación obtenida** es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La **Cantidad global de subvención** es el importe total a repartir entre todas las solicitudes (crédito asignado en la respectiva convocatoria).
- Las **Puntuaciones totales** es la suma de las puntuaciones de todos los/las solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase el solicitado o los límites marcados en esta ordenanza (24.500 euros o el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada), el máximo a conceder será el dicho importe.

Base 13.- Justificación

1.- Consideraciones generales:

Para determinar el cumplimiento de la finalidad básica de la subvención será imprescindible que se den, de forma conjunta, los siguientes requisitos:

- En relación al proyecto deportivo.
 - Desarrollo de las actividades deportivas objeto de la subvención durante el período temporal objeto de la misma (desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre del año 2025).
- En relación al gasto:

	IMPORTE A JUSTIFICAR		DESVIACIONES DEL COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN (C.F)
SE ABONARÁ EL 100% DEL IMPORTE ADJUDICADO	Justificación correcta del 100% del importe adjudicado	e	Desviaciones hasta un + 10% del C.F. entre el estado de gastos presentado en la justificación y la previsión de gastos presentada en la solicitud
SE ABONARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE ADJUDICADO	Justificación correcta de un gasto inferior al 100% y por lo menos el 50% del gasto adjudicado	ou	Desviaciones mayores del + 10% y hasta el + 50% del C.F. entre el estado de gastos presentado en la justificación y la previsión de gastos presentada en la solicitud
NO SE ABONARÁ	Justificación de un gasto	ou	Desviaciones superiores o + 50% do C.F. entre el estado de

CANTIDAD ALGUNA	menor al 50% del gasto adjudicado	gastos presentado en la justificación y la previsión de gastos presentada en la solicitud
-----------------	-----------------------------------	---

- El importe a justificar será el 100% del gasto subvencionado.

Se podrá justificar hasta un máximo del 40% con gastos correspondientes al periodo subvencionado de 2024.

Se podrá justificar el 100% con gastos correspondientes al periodo subvencionado de 2025.

- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollada por la entidad beneficiaria.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Plazo de justificación:

El plazo de justificación acabará el **1 de noviembre de 2025**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, do 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se tenga recibido justificación alguna, la unidad xestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

En todo caso, los documentos de gasto y/o de pago que se presenten en este plazo excepcional deberán estar emitidos dentro del período máximo de realización del gasto establecido en el artículo 6.2 de las presentes bases.

La tramitación del expediente de pago de la subvención se suspenderá durante la tramitación del expediente sancionador.

3.- Documentación justificativa

3.1.- La entidad subvencionada para acreditar la ejecución del programa deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el plazo establecido la **"cuenta justificativa"** que constará de la siguiente documentación:

- *Anexo 6: Memoria de la actividad realizada durante el período objeto de la subvención, debiendo contener actividades o programas realizados con expresión del calendario y lugar de ejecución, resultados obtenidos, número de personas destinatarias.*
 - *Para la justificación de los gastos por desplazamientos deberá acompañarse de los calendarios de competiciones correspondientes.*
 - *Para la justificación de gastos referidos a equipaciones, cartelerías, gastos de representación, deberá acreditarse gráficamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad.*
- *Facturas originales (electrónicas) o copia de la factura firmada digitalmente para acreditar que es copia de la original, por el importe total de la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre (Ley General de subvenciones y su Reglamento).*
- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente no tráfico xurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario

- En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
- En el caso de transferencia electrónica: justificante impreso.
- Previa la oportuna justificación se admitirá el pago en efectivo, siempre que la factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa no supere los 150 € (IVA añadido) y que el gasto total justificado en efectivo no supere el 20% del importe adjudicado. En todo caso el importe total del gasto justificado en efectivo no podrá superar los 1500 €. En la factura o documento equivalente deberá constar cuño del establecimiento o recibí firmado por la persona que recibe los fondos con indicación de su nombre y DNI. En todo caso, se justificará la elección de este medio de pago.
- Anexo 7: Certificación acreditativa de los gastos realizados, con identificación de las personas acreedoras (nombre de la empresa y NIF o, en su caso, apellidos completos y sin abreviatura y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión y fecha y forma de pago).
- Anexo 8: Declaración responsable de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos de las subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y procedencia, así como de los ingresos que genere la propia actividad subvencionada, o, por la contra, declaración de no tener otros ingresos públicos o privados para el mismo objeto. En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que estén justificadas, deberá adjuntarse certificación de la Administración que se la concedió en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados así como el período al que se refieren los gastos.
- Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad del financiamiento del Ayuntamiento de Pontedeume.
- Designación de cuenta bancaria con acreditación de la titularidad.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario (estatal, autonómico y local) y de la Seguridad Social, y autorización para que el Ayuntamiento haga las comprobaciones pertinentes.
- Anexo 9: Estado de gastos e ingresos imputados a la actividad subvencionada.

3.2.- La documentación de la cuenta justificativa deberá ir firmada por el/la representante de la entidad (o persona en quien delegue, con la documentación acreditativa de la delegación, de ser el caso), excepto la certificación acreditativa de los gastos realizados, que deberá ir firmada por el/la tesorero/a de la entidad.

3.3 -En el caso de entregar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que pueda enmendar, los ya presentados, en el plazo de diez días hábiles. Se podrá, excepcionalmente y previa justificación, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido a tal fin, sin que esto signifique la posibilidad de realizar y/o presentar documentos de gasto y/o de pago con fecha posterior a la fecha máxima de realización del gasto establecida en la Base 6.2. (hasta el 31 de octubre de 2025)

Transcurrido dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su petición dictándose a resolución que le deberá ser notificada a la entidad beneficiaria.

Base 14.- Pago

Previo al pago, se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social según lo indicado en el artículo 9.3 y Anexo 3.

Una vez comprobada y aprobada la cuenta justificativa, se abonará el pago de la cuantía correctamente justificada.

Al momento de presentar la solicitud se podrá presentar la cuenta justificativa correspondiente a los meses de 2024, correspondiente a un máximo del 40% del monto total otorgado a cada entidad, para esta convocatoria. Deberán establecerse las garantías reguladas en la normativa para la realización de anticipos o pagos a cuenta (artículo 62 del reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia)

Base 15.- Reintegro de las subvenciones.

Serán causas de reintegro y de pérdida del derecho a cobro las previstas en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención.

SC_1	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS PARA FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE 01/07/2024- 31/10/2025. PRESUPUESTO 2025		
DATOS DE LA ENTIDAD			
ENTIDAD:			
CIF:			
TLF:			
Para los efectos de notificación:			
☐ Notificación telemática en el siguiente e-mail:			

DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES			
PRESIDENTE/A*:		NIF	
SECRETARIO/A*:		NIF	
TESOUREIRO/A*:		NIF	

PERSONA DE CONTACTO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS*			
Nombre y apellidos		NIF	
Tlf:		Mail:	

D/ Doña		Con NIF	
como presidente/a y/o representante y en nombre de la entidad SOLICITO:			
☐ Que sea admitida a trámite la solicitud para participar en el procedimiento por concurrencia competitiva de subvenciones a clubs y entidades deportivas para fomento y promoción del deporte 01/07/2024- 31/10/2025. Presupuesto 2025			
SUBVENCIÓN SOLICITADA			
Presupuesto	Importe de la subvención solicitada	Coeficiente de financiación	

Y DECLARO:
1º.- Que el número de socios/as activos/as, a 01/07/24 de esta entidad és de _____.
2º.- Que la entidad se compromete a hacer constar a colaboración do Concello de Pontedeume en toda la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas, así como en el material utilizado en las mismas (camisetas, trofeos, bolsas ...) adquirido con la subvención, insertando en todo el material publicitario el logo institucional del Ayuntamiento.
3º.- Que la entidad se compromete a obtener las licencias y las autorizaciones preceptivas para el desenvolvimiento de las actividades.
4º.- Que la entidad que represento no está incurso a entidad beneficiaria en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública, dispuestas en el artículo 13 da Ley general de subvenciones 38/2003, do 17 de noviembre.
5º.- Que la entidad que represento cumple todo lo regulado en el artículo 14 da Ley 38/2003 relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria.

En Pontedeume		de		de	
---------------	--	----	--	----	--

Fdo: El/La presidente/a de la entidad

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pontedeume

DR_M	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO CON MENORES
(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	

D/ Doña		con NIF	
como presidente/a de la entidad		con CIF	
DECLARO (marcar con una X lo que proceda según el caso)			
☐ Que ninguna de las actividades objeto de esta solicitud implica el contacto habitual con menores.			
☐ Que el personal que presta servicios en el desarrollo de las actividades objeto de la solicitud que implican contacto con menores cumple los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ¹			

En Pontedeume		de		de	
---------------	--	----	--	----	--

Fdo.: El/La presidenta/e de la entidad

¹ Artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales".

DR_D	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	

D/ Doña		con NIF	
como presidente/a de la entidad		con CIF	
En relación al expediente:			

DECLARO (marcar con una X lo que proceda según el caso)	
Que la entidad que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la: ☐ Hacienda Estatal. ☐ Hacienda Autonómica ☐ Hacienda Local ☐ Tesorería General de la Seguridad Social. ☐ No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención ☐ Autorización para que el Ayuntamiento haga las comprobaciones pertinentes	

En Pontedeume		de		de	
---------------	--	----	--	----	--

Fdo.: El/La presidenta/e de la entidad

DR_ AX	OTROS INGRESOS		
(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)			
D/ Doña		Con CIF:	
Como presidente/a de la entidad:		Con CIF:	
DECLARO QUE PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN OBTUVE LOS SIGUIENTES INGRESOS:			
1º.- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PROCEDENTES DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA EL MISMO OBJETO.			
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SUBVENCION O AYUDA	C/S*	IMPORTE
* C/S Se indica si fue concedida (C) o solicitada(S)			
☐	NO no fueron solicitadas ni concedidas otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto.		
2º.- DECLARACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS) DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.			
APORTACIONES DEL CLUB SOLICITANTE			IMPORTE
OTROS RECURSOS EXTERNOS (venta de rifas, cuotas, inscripción...)			IMPORTE

En Pontedeume	de	de	
Fdo.: El/La presidente/a de la entidad		Fdo.: El/La tesorero/a	

ANEXO 5

DR_AX	MEMORIA EXPLICATIVA		
(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)			
D/ Doña		Con CIF:	
Como presidente/a de la entidad:		Con CIF:	
MEMORIA (Breve descripción)			
1º.- PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
GASTOS			
TOTAL			
INGRESOS			
TOTAL			

2º.- NUMERO DE LICENCIAS

CATEGORIA	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
VETERANO/A			
SENIOR			
JUVENIL			
CADETE			
INFANTIL			
ALEVIN			
BENJAMIN			
PREBENJAMIN			
OTRAS			
TOTAL			

3º CATEGORÍA EN LA QUE COMPITE

--

4º NUMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN

--

5º REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

EVENTO	PRESUPUESTO
TOTAL	

6º MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

PARTIDA	GASTO
TOTAL	

7º ASPECTOS SOCIALES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMINETO: (ADJUNTAR)

REPERCUSION Y GRADO DE INTERES
ADECUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FOMENTO DEL DEPORTE BASE

8º CALENDARIO DE COMPETICIÓN: (ADJUNTAR)

En Pontedeume, de de de de

Fdo.: El/La presidente/a de la entidad

Fdo.: El/La tesorero/a

--	--

ANEXO 6

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS				
ACTIVIDAD O PROGRAMA REALIZADO	CALENDARIO	LUGAR	RESULTADOS OBTENIDOS	Nº PERSONAS DESTINATARIAS

CALENDARIO DE COMPETICIÓN OFICIAL	ADJUNTAR
ACREDITACIÓN GRAFICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	ADJUNTAR

En Pontedeume de de de de

Fdo.: EL/LA presidente/a de la entidad

ANEXO 7

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS									
GASTOS PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN									
Datos del acreedor			Documento justificativo						
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
GASTOS TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
GASTOS DE PERSONAL Y ASISTENCIAS TÉCNICAS 60%									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
GASTOS DE MATERIALES CONSUMIBLES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									

GASTOS RELACIONADOS CON LA COMPETICIÓN Y LA PRACTICA DEPORTIVA									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
GASTOS DE GESTIÓN Y GASTOS DE SUBMINISTROS (No podrán superar el 20% del total de la justificación)									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
CORTESÍAS DE COLABORACIÓN (No podrán superar el 10% del total de la justificación)									
Nº	NOMBRE Nombre y apellidos (personas físicas) Nombre de la empresa	NIF	Concepto de gasto	Tipo de documento	Nº Factura	Importe Factura	Fecha emisión factura	Fecha y forma de pago	Importe imputado
SUBTOTAL									
TOTAL									

En Pontedeume	de	de	
Fdo.: EL/LA presidente/a de la entidad			
Fdo.: EI7 LA tesorero/a			

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODOS LOS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA OBTENIDOS DE LAS SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS PARA EL MISMO OBJETO			
(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)			
D/ Doña		Con CIF:	
Como presidente/a de la entidad:		Con CIF:	
DECLARO QUE PARA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN OBTUVE LOS SIGUIENTES INGRESOS:			
1º.- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PROCEDENTES DE CALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA EL MISMO OBJETO.			
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SUBVENCIÓN O AYUDA	C/S*	IMPORTE
* C/S indica si fue concedida (C) o solicitada (S)			
☐	NO fueron solicitadas ni concedidas otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto.		
2º.- DECLARACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS) DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.			
INGRESOS DEL CLUB SOLICITANTE			IMPORTE
OTROS RECURSOS EXTERNOS (venta de rifas, cuotas, inscripción...)			IMPORTE

En Pontedeume	de		de		
Asdo.: El/La presidente/a de la entidad			Asdo.: El/La tesorero/a		

ANEXO 9

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS		
GASTOS		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO
GASTOS DE PUBLICIDAD y DIFUSIÓN		
GASTOS DE TRANSPORTE E ALOJAMIENTO		
GASTOS DE PERSONAL Y ASISTENCIAS TÉCNICAS 60%		
GASTOS DE MATERIALES CONSUMIBLES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES		
GASTOS RELACIONADOS CON LA COMPETICIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA		
GASTOS DE GESTIÓN Y GASTOS DE SUBMINISTROS		
CORTESÍAS DE COLABORACIÓN		
TOTAL		
INGRESOS		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO
SUBVENCIÓN CONCELLO DE PONTEDEUME		
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
PATROCINADORES		
CUOTAS DE SOCIOS		
TOTAL		

En Ponte deume		de		de	
Fdo.: EL/LA presidente/a da entidade			Fdo.: EL/LA tesorero/a		